MEMORANDO

Radicado No: 20231800000125353

Para: JESUS MANUEL LOPEZ ALTAMIRANDA
Director Regional (E) ICBF Córdoba

Asunto: Aval para la contratación modalidad Territorios Étnicos con Bienestar vigencia 2023, enmarcado en el sub numeral 1.2.3. del numeral 1.2 del Título I del Manual de Contratación y el numeral 4.1.3 del Manual Operativo de la modalidad vigente.

Fecha: 25 de septiembre de 2023

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral 1.5.1.4. del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente, en este contexto se procede a analizar los siguientes literales:

A. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS:

De conformidad con lo establecido en el subnumeral 1.2.3 del numeral 1.2 del Título I del Manual de Contratación, que prevé: "*Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscripción de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial.*

Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia(v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin".

En este caso la Dirección de Familias y Comunidades, como área misional competente para expedir las autorizaciones y aprobaciones que establece el Manual de Contratación y atendiendo lo establecido en el numeral 4.1.3. del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y de conformidad con el procedimiento señalado en el numeral 2.5 del memorando de orientaciones radicado bajo el No. 202218000000182743 del 8 de noviembre de 2022, suscrito por las Direcciones de Contratación y de Familias y Comunidades.

B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA REGIONAL CÓRDOBA

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la misión del ICBF es promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social. Dicha misión reconoce que la protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y su reconocimiento como agentes de transformación social. Para dar cumplimiento a ello, en la atención a los grupos étnicos, deben integrarse y reconocerse al igual que las familias, la comunidad y el territorio para garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El ICBF adoptó, mediante la Resolución 1264 del 2 de marzo de 2017, el Modelo de Enfoque Diferencial y de Derechos. Este documento permite avanzar en igualdad con equidad social, a través de la implementación de estrategias y medidas en función de cada sujeto individual o colectivo. Por ello, se hace necesario diseñar una oferta particular o incluir ajustes a la oferta regular para que la población, en reconocimiento de su diversidad, pueda acceder en igualdad de condiciones a los servicios que ofrece el ICBF.

De conformidad con el Modelo de Enfoque Diferencial y de Derechos, la Dirección de Familias y Comunidades define como una de sus principales estrategias la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar - TEB. Esta modalidad, enmarcada en las acciones y estrategias para promover la pervivencia de los grupos étnicos en el país, reconoce la diversidad y los valores culturales como un factor de protección y de promoción del desarrollo de las comunidades, las familias y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a estas poblaciones. A través de esta modalidad se apoyan propuestas construidas por las comunidades de grupos étnicos, con base en unos componentes orientadores que promueven su fortalecimiento familiar y comunitario y contribuyen a su desarrollo en condiciones de equidad.

Por lo tanto, Territorios Étnicos con Bienestar – TEB es una modalidad fundamental para la atención a familias y comunidades con pertenencia étnica. Disponer de un programa de acompañamiento familiar y comunitario dirigido a las comunidades étnicas es estratégico dado su potencial para promover el bienestar psicosocial, la salud mental, la convivencia armónica en las familias y comunidades, así como acompañarlas para facilitar el acceso a la oferta social complementaria que pueda mitigar las afectaciones a las que se puedan enfrentar.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Verificados los requisitos mínimos habilitantes del proponente seleccionado, se observa que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de que trata el numeral 2.3. del memorando de orientaciones radicado bajo el No. 20221800000182743 del 8 de noviembre de 2022 suscrito por las Direcciones de Contratación y de Familias y Comunidades.

Una vez efectuada la verificación de condiciones técnicas y de que la solicitud de aval se funda en el numeral 4.1.3 del manual operativo, asociada a la revisión de proyectos, y el sub numeral 1.2.3 del numeral 1.2 del Título I del Manual de Contratación, la Dirección de Familias y Comunidades, constató el cumplimiento por parte del operador, de las condiciones mínimas de habilitación para implementar la propuesta denominada Fortalecimiento de las capacidades de 106 familias y comunidades étnicas afrocolombianas a través de metodologías participativas para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta los componentes Familiar, Comunitario y gestión de oferta de las comunidades de Corocito y Carrillo en el municipio de San Pelayo - departamento de Córdoba, allegada por la Regional ICBF Córdoba, determinando que la **FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, cumple con las condiciones mínimas de habilitación requeridas.

C. AVAL

Considerando los argumentos jurídicos, técnicos y financieros antes descritos se procede a **AVALAR** a la Dirección Regional **Córdoba** del ICBF para que la ordenación del gasto contrate la propuesta **#357** denominada **"Fortalecimiento de las capacidades de 106 familias y comunidades étnicas afrocolombianas a través de metodologías participativas para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta los componentes Familiar, Comunitario y gestión de oferta de las comunidades de Corocito y Carrillo en el municipio de San Pelayo - departamento de Córdoba"** para la atención de **106** familias en la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en la Regional ICBF **Córdoba** con la **FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** con NIT 901109521-4, para la vigencia 2023 en los siguientes términos:

NOMBRE ENTIDAD	N° DE FAMILIAS	MUNICIPIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"	106	San Pelayo	$127.200.000	$12.720.000	$139.920.000	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución sin que exceda al 31 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Directora de Familias y Comunidades

Elaboró: **Mauricio Andrade.** Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.
Revisó: **Elking Dario Martinez.** Abogado Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.
Patricia Ñáñez Ortiz. Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**